

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez, el presente proceso de regulación de alimentos radicado con el No. 2019-00058-00, informándole que la demandada **ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY**, presentó memorial dando respuesta al requerimiento efectuado. Sírvase proveer.

Majagual - Sucre, 10 de octubre de 2022.


JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001**

Majagual- Sucre, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REF: PROCESO REGULACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: GUSTAVO ANTONIO HERNÁNDEZ BENÍTEZ
DEMANDADA: ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY
RAD: 704293184001-2019-00058-00

Vista la nota secretarial que antecede, una vez revisado el expediente y el portal del Banco Agrario de Colombia S.A., avizora el despacho que se encuentra pendiente por entregar el depósito judicial No. 463400000013995 por valor de **QUINCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$15.094.527)**, el cual fue consignado a este juzgado por concepto de cesantías, por tanto, su disposición debe ser en beneficio de la calidad de vida de los hijos de las partes en este proceso.

Del memorial presentado por la señora **ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY**, en fecha julio 25 de 2022, se observa que solicita:

“Que de los dineros que existen en el proceso se me haga entrega la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS (\$4.295.900), dinero que será utilizado para comprar un computador cuyo valor asciende a esa suma.”

Se observa también, que viene aportada a la solicitud una cotización de fecha julio 20 del año en curso, donde se evidencia que el portátil a comprar es el HP R5 16GB 512GB SSD, el cual tiene un costo de cuatro millones doscientos noventa y cinco mil novecientos pesos (\$4.295.900), expedido por Almacenes Éxito S.A., identificado con Nit 890.900.608-9.

Por otro lado, advierte el despacho que mediante proveído del día agosto 02 de 2022, se decidió:

“PRIMERO: Abstenerse de entregar el depósito judicial No. 463400000013995 por valor de **QUINCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$15.094.527)**, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Requerir por última vez a la señora **ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY**, para que aporte constancia de los pagos efectuados a la Universidad Simón Bolívar, por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$3.759.400oo)**.

TERCERO: *Requerir por última vez a la señora **ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY**, a fin de que remita de manera inmediata la escritura pública y el certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria 340-59640, ubicado en la Calle 9A No. 20 – 67 del Barrio La Esmeralda del Municipio de Majagual – Sucre, en donde conste la compra que hizo sobre el precitado bien inmueble.”*

Que este juzgado recibió el escrito presentado por la demandada, donde responde el requerimiento efectuado por este juzgado, manifestando:

“En cuanto a lo solicitado en el resuelve SEGUNDO procedo a adjuntar recibo de pago a nombre de HERNÁNDEZ LEGUÍA CRISTIAN CAMILO, facultad de ingeniería Civil de la Universidad Simón Bolívar, periodo 2022-2 procesado el 11 de junio de 2022 cajero DAVIVIENDA por valor de \$3.347.400 pesos más un curso de inglés por valor de \$147.000.

En cuanto al resuelve TERCERO la venta no se concretó, porque la vendedora se arrepintió de vender y a cambio prometió devolverme el anticipo más lo estipulado en la cláusula penal el 15 de marzo de 2023.

Una vez la promitente vendedora devuelva el anticipo y lo estipulado en la clausula penal, dicho recurso se dará como parte de la cuota inicial de un apartamento en Barranquilla.

Aprovecho para solicitar nuevamente se me autorice el pago del título por valor de \$4.295.900, dinero que será utilizado para comprar un computador, cuyo valor asciende a esa suma.”

De lo antes expuesto, los argumentos planteados por la demandada no satisfacen lo solicitado por esta operadora judicial, toda vez que:

En cuanto al literal segundo del proveído en mención, se requiere constancia del valor entregado a la demandada, es decir por la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$3.759.400oo), que incluye el recibo aportado de la Universidad Simón Bolívar, identificado con Referencia de Pago No. 601800275 por la suma de \$3.347.400, para matricula financiera del programa de Ingeniería Civil, faltando por entregar la constancia de Pago por la suma de \$412.000, entregados para matricula financiera del curso nivelatorio de Ingles.

En cuanto al literal tercero, el depósito judicial No. 46340000010290 entregado a la demandada, por el valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$10.782.240), para la compra del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria 340-59640, ubicado en la Calle 9A No. 20 – 67 del Barrio La Esmeralda en la cabecera urbana del Municipio de Majagual – Sucre, para este juzgado no hay garantías del cumplimiento de la devolución del dinero, por parte de la promitente vendedora, así que la demandada debe demostrar al despacho acciones concretas para recuperar el dinero o constituir título judicial por la cantidad referida a ordenes de este proceso hasta que demuestre que efectivamente va a comprar par sus hijos un bien inmueble.

Por lo tanto, se negará la entrega del título judicial solicitado, por la señora **ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY**, hasta tanto entregue constancias de lo solicitado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de entregar el depósito judicial No. 463400000013995 por valor de **QUINCE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$15.094.527)**, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Requerir a la señora **ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY**, para que aporte constancia de los pagos efectuados a la Universidad Simón Bolívar, por la suma de \$412.000, entregados para matrícula financiera del curso nivelatorio de Ingles.

TERCERO: Requerir por última vez a la señora **ELIETH PATRICIA LEGUIA MAURY**, a fin de que emprenda acciones concretas para recuperar el dinero entregado para adquirir el bien inmueble identificado con la Matrícula Inmobiliaria 340-59640, ubicado en la Calle 9A No. 20 – 67 del Barrio La Esmeralda del Municipio de Majagual – Sucre, o que constituya título judicial por la cantidad de dinero entregado.

CUARTO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicator que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

YJBV

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01871d19aa5affaf090de4bd230791c3e010bf7b07bddc63795dde85a53d986a**

Documento generado en 10/10/2022 01:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>